



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Vicente De Cañete, 23 de Junio del 2022



Firmado digitalmente por REBAZA
PARCO Elmer Soel FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Cañete
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.06.2022 13:01:52 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000210-2022-PR-CSJCÑ-PJ

VISTOS:

- ✓ La Ley N° 30229 – Ley que Adecua el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los Servicios de Notificaciones de las Resoluciones Judiciales, y que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo.
- ✓ La Resolución Jefatural N° 162-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF, de fecha 11 de marzo de 2022, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- ✓ La Resolución Administrativa N° 000179-2022-PR-CSJCÑ-PJ, de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete.
- ✓ El Informe N° 000004-2022-RD-CSJCÑ-PJ, de fecha 16 de junio de 2022, emitido por el Responsable del Registro Distrital Judicial de la Corte Superior de Justicia de Cañete.

CONSIDERANDO:

Primero. A través de la Ley N° 27778¹, se tuvo por finalidad regular la actividad que cumple el Martillero Público, autorizado para llevar a cabo ventas en remate o subasta pública. El Martillero Público es la persona natural debidamente inscrita y con registro vigente, facultado para llevar a cabo ventas en remate o subasta pública, en la forma y condiciones que establece la precitada Ley o las específicas del sector público.

Segundo. Por Decreto Supremo N° 008-2005-JUS, se aprobó el Reglamento de la precitada Ley del Martillero Público, en el cual, dispone en su artículo 4° que, todo martillero público mantendrá su inscripción vigente mediante la habilitación anual para el ejercicio de sus funciones; asimismo, se establece en su artículo 6° que para ejercer dicho cargo se requiere entre otros, aprobar un examen de idoneidad y obtener el certificado de Martillero Público otorgado por la SUNARP, quien tiene a su cargo el Registro de Martilleros Públicos y verifica que éstos cumplan con sus obligaciones, pudiendo ser sancionados con la suspensión del registro o matrícula hasta por dos años, o la cancelación del mismo, y que la determinación, aplicación y graduación de estas sanciones es competencia de la SUNARP.

Tercero. Mediante Ley que se detalla en el primer documento de vistos, se emitieron diversas disposiciones que regulan el Remate Electrónico Judicial (en adelante

¹ Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de mayo de 2002.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

REM@JU). Al respecto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 015-2020-CE-PJ², aprobó la Directiva N° 001-2020-CE-PJ, denominada: “*Normas para la Realización del Remate Electrónico Judicial*” y el procedimiento denominado: “*Ejecución del Remate Electrónico Judicial*”.

Cuarto. Esta Presidencia, mediante Resolución Administrativa N° 088-2021-P-CSJCÑ-PJ, del 11 de marzo de 2021, resolvió en su artículo segundo, la puesta en marcha del REM@JU en esta Corte Superior de Justicia, disponiendo que los órganos jurisdiccionales competentes lleven a cabo los remates judiciales haciendo uso del aplicativo informático que da soporte al REM@JU. Posteriormente, a través del Oficio Circular N° 000001-2021-P-PJ, del 01 de setiembre del 2021, la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial solicitó a esta Corte Superior de Justicia, se sirva exhortar a los magistrados y personal jurisdiccional de los diversos órganos jurisdiccionales con competencia civil (en todas sus especialidades), el uso obligatorio del REM@JU a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la citada Directiva N° 001-2020-CE-PJ.

Quinto. Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Órgano de Gobierno del Poder Judicial, este Despacho mediante Oficio Múltiple N° 000003-2022-PR-CSJCÑ-PJ, de fecha 27 de mayo del presente año, cursó la exhortación a todos los magistrados encargados de la tramitación de los procesos judiciales vinculados a la aplicación del Servicio de Remates Electrónicos Judiciales REM@JU, con la finalidad de que tengan a bien atender los lineamientos normativos que correspondan, utilizando debidamente el Sistema Integrado Judicial (SIJ) y el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) reiterándoles la obligatoriedad en el uso del Sistema de REM@JU, salvo los casos excepcionales previstos por ley.

Sexto. Al respecto, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30229³, se modificó el artículo 731° del Código Procesal Civil en los siguientes términos:

“Artículo 731. Convocatoria

Aprobada la tasación o siendo innecesaria esta, el Juez convocará a remate. El remate o la subasta de bienes muebles e inmuebles se efectúan por medio del Remate Judicial Electrónico (REM@JU) si no existe oposición de ninguna de las partes o de terceros legitimados de ser el caso, conforme con la ley especial sobre la materia.

En los demás casos, el remate público es realizado por martillero público hábil.

Excepcionalmente y a falta de martillero público hábil en la localidad donde se convoque la subasta, el juez puede efectuar la subasta de inmueble o mueble fijando el lugar de su realización. Si el bien mueble se encontrara fuera de su competencia territorial, puede comisionar al del lugar para tal efecto”. (el subrayado es nuestro)

² Resolución Administrativa de fecha 15 de enero del año 2020.

³ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 12 de julio de 2014.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Sétimo. Ahora bien, por el segundo documento de vistos, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos — SUNARP, a través de la publicación efectuada en el Diario Oficial “El Peruano” el día 17 de marzo de 2022, dispuso la habilitación anual de los profesionales aptos para ejercer las funciones de Martillero Público para el presente año lectivo.

Octavo. A través del tercer documento de vistos, ese Despacho estableció como fecha límite improrrogable, a partir del 27 de mayo al 10 de junio de 2022, el inicio del procedimiento para la inscripción y reinscripción de los Martilleros Públicos que integrarán la nómina de la Corte Superior de Justicia de Cañete, correspondiente al año judicial 2022, solicitudes que fueron presentadas ante la mesa de partes de la Oficina de Administración, por medio del correo electrónico: moadministracion_csjcanete@pj.gob.pe.

Noveno. Mediante el cuarto documento de vistos, el Responsable del Registro Distrital Judicial de esta Corte Superior de Justicia, informa que se ha procedido debidamente a la calificación de las cuarenta y seis (46) solicitudes de inscripción y reinscripción de los profesionales para ser considerados aptos como Martilleros Públicos en este Distrito Judicial, habiéndose verificado que los solicitantes han presentado su documentación dentro del plazo establecido, cumpliendo con los requisitos de ley, y se encuentran registrados en la nómina de martilleros públicos habilitados por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Décimo. Siendo así, este Despacho considera viable proceder a la emisión del acto resolutivo que corresponde, en concordancia a lo establecido en el artículo 281° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que señala: *“El cuerpo médico forense, la Policía Judicial, el cuerpo de traducción e intérpretes, los **martilleros públicos** y otros órganos y personas de auxilio judicial se rigen por las leyes y reglamentos”*.

Por las consideraciones precedentemente expuestas y en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR LA NÓMINA DE MARTILLEROS PÚBLICOS de la Corte Superior de Justicia de Cañete para el presente Año Judicial 2022, nómina que se encuentra adjunta en el Informe N° 000004-2022-RD-CSJCÑ-PJ, remitido por el Responsable del Registro Distrital Judicial de la Corte Superior de Justicia de Cañete, estableciéndose de la siguiente manera:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

| N° | MARTILLERO PÚBLICO | REGISTRO |
|----|-------------------------------------|----------|
| 1 | URBINA CHUMPITASSI, MARCO ANTONIO | 196 |
| 2 | NAVARRETE ROLDAN, CARLOS ALFONSO | 105 |
| 3 | ARIAS GALLEGOS, ÁNGEL RUBÉN | 265 |
| 4 | CORREA GUERRERO, ALCIBIADES ORLANDO | 193 |
| 5 | VEGA TIRADO, ASDEL EDILBERTO | 209 |
| 6 | LUNA TAY DE CORREA, ALIDA MARÍA | 237 |
| 7 | REYNOSO EDEN, EDWIN FERNANDO | 111 |
| 8 | ROCA CUZCANO, ORLANDO FLORENCIO | 205 |
| 9 | CHIRA MORENO, JOSEPH ALBERTO | 335 |
| 10 | ANTEZANA SOTO, JOSÉ ANTONIO | 341 |
| 11 | JARA CHUMBES, SANDRO ALBERTO | 213 |
| 12 | OSNAYO PAZOS, DIANA ESMILDA | 180 |
| 13 | LLUMPO ARCE, ESPERANZA MARINA | 348 |
| 14 | LLAQUE MOYA, MIGUEL ÁNGEL | 312 |
| 15 | LUCHO CASTILLO, VÍCTOR HUGO | 366 |
| 16 | ZAPATA OBANDO, EMILARDO | 184 |
| 17 | PONCE VALDIVIA, HÉCTOR MAURICIO | 236 |
| 18 | FARFAN ZAMBRANO, RODOLFO ALBERTO | 272 |
| 19 | REMOTTI CARBONELL, GISELLA BEATRIZ | 334 |
| 20 | OLIVERA BERNAL, JUSTINIANO AUGUSTO | 350 |
| 21 | BAUTISTA LIZARBE, ROBERTO CARLOS | 326 |
| 22 | REYNOSO EDEN, JAVIER VÍCTOR RAFAEL | 97 |
| 23 | LARA SOBREVILLA, MARÍA ROCÍO | 152 |
| 24 | REYNOSO EDEN, CARLOS NASSIF | 151 |
| 25 | RAMOS ROMANI, RUDY OSCAR | 317 |
| 26 | LAFITTE LAMAS, RICARDO | 304 |
| 27 | IPENZA NEGRI, VÍCTOR MANUEL | 214 |
| 28 | RAMOS WONG, ALBERTO OSCAR | 226 |
| 29 | GONZALES VILA, ALCIDES ANDRÉS | 257 |
| 30 | ZEVALLS ALVA, MARÍA ÁNGELA | 142 |
| 31 | ABANTO PERALTA, EDWIN | 322 |
| 32 | FLORES DE MENDOZA, MARLENE CLEOFE | 318 |
| 33 | VARGAS MALQUI, CARINA GEORGINA | 146 |
| 34 | DIAZ VARGAS, JUAN FAVIO | 159 |
| 35 | ALVA VÁSQUEZ, MARCELA LILIANA | 303 |





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

| | | |
|----|--|-----|
| 36 | VARGAS MALQUI, BERNARDA MELCHORA | 154 |
| 37 | CHUMICQUE HIDALGO, ENRIQUE ORLANDO | 197 |
| 38 | GONZALES BARZOTTI, CARLOS ALBERTO | 195 |
| 39 | QUINTANA CHUQUIZUTA, WILDER | 274 |
| 40 | FONSECA VELASQUEZ, LILIANA EDITH | 352 |
| 41 | ZAMORA MILLONES, ALDO MARTÍN | 211 |
| 42 | MANTILLA HUERTAS, JORGE LUÍS | 95 |
| 43 | REATEGUI HERRERA, RODOLFO MIGUEL ANTONIO | 123 |
| 44 | MANTILLA SANEZ, SAÚL RODOLFO | 119 |
| 45 | BARRERA BARRERA, MARÍA DEL ROSARIO | 362 |
| 46 | VERGARA COAGUILA, FANNY ADELI | 315 |

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Servicios Judiciales ingrese al Sistema Informático respectivo la nómina de Martilleros Públicos aprobada, la cual debe ser destinada para la designación correspondiente ante el requerimiento de los órganos jurisdiccionales en los casos excepcionales previstos por ley, en concordancia con lo señalado en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Distrital e Imagen Institucional, se proceda a la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Diario Oficial "El Peruano", en el diario "Al Día con Matices" y en la página web del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Cañete, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Servicios Judiciales de este Distrito Judicial, Oficina de Imagen Institucional y a los interesados, para conocimiento y los fines pertinentes.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

ELMER SOEL REBAZA PARCO

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

ERP/ata

